



CMS
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES,
OTORGADA POR: ANGEL OCTAVIO
MENDEZ PEÑAFIEL Y SRA; A FAVOR
DE: JAIME RIGOBERTO TORRES
LITUMA; CUANTIA: 15,00 USD

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los **ONCE**-días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil **TRECE**. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura en calidad de Cedentes: Los cónyuges señores **ANGEL OCTAVIO MENDEZ PEÑAFIEL** y **NANCY LUCIA PESANTEZ PEÑAFIEL** casados, por sus propios derechos y los que representa en **MENDEZ VAZQUEZ Cía. Ltda.**; y en calidad de Cesionario: **JAIME RIGOBERTO TORRES LITUMA** casado; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe., por cuanto me han presentado las cédulas de identidad las mismas que se incorporan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Anexe en el protocolo de escritura a su cargo una en la que conste **LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, con el siguiente texto: PRIMERO.- Otorgantes: Acuden a la celebración de este acto societario de cesión de participaciones sociales en calidad de Cedentes: Los cónyuges señores **ANGEL OCTAVIO MENDEZ PEÑAFIEL** y **NANCY LUCIA PESANTEZ PEÑAFIEL** casados, por sus propios derechos y los que representa en **MENDEZ VAZQUEZ Cía. Ltda.**; y en calidad de Cesionario: **JAIME**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 RIGOBERTO TORRES LITUMA, casado, ecuatorianos, con
2 domicilio en la ciudad de Cuenca, respectivamente. **SEGUNDO:**

3 **Antecedentes.-** Uno: Por escritura Pública que autorizó el Notario
4 Tercero de la ciudad de Azogues, Doctor Washington Sánchez Calero, el
5 diez de Marzo del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del
6 cantón Azogues con el número treinta, el cuatro de Abril del dos mil seis,
7 se constituyó **MENDEZ VAZQUEZ Cía. Ltda.**, con domicilio en la

8 parroquia Rivera, cantón Azogues, Provincia del Cañar. **Dos:** La JUNTA
9 GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, de fecha seis de Noviembre
10 del dos mil seis, AUTORIZO LA VENTA DE PARTICIPACIONES,

11 TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN LA MISMA, cuya copia se
12 adhiere como habilitante. **TERCERO: CESION DE**

13 **PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a lo especificado,
14 declaramos que se procede a la cesión de participaciones en la siguiente
15 forma: Señor ANGEL OCTAVIO MENDEZ PEÑAFIEL EN EL
16 NUMERO DE QUINCE PARTICIPACIONES CEDE A JAIME
17 RIGOBERTO TORRES LITUMA. **CUARTO: CUANTÍA.- La cuantía**

18 **la fija en QUINCE DOLARES. QUINTO.- ANOTACIONES.-** Para
19 los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones en el libro
20 correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución. Agregue
21 las de estilo, para la validez del presente acto societario. Atentamente f)
22 Doctor Leonardo Durán Landivar, abogado matricula profesional numero
23 cero tres – mil novecientos noventa y cinco – cinco del Foro de
24 abogados.. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen
25 como suya y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales
26 consiguientes

DOCUMENTO

27 **HABILITANTE.....**

28

MÉNDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.

Rivera-Azogues-Cañar-Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"MÉNDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA."**

En la Parroquia Rivera, cantón Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil trece, en el domicilio de **MÉNDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.**, ubicado en la Avenida Principal de la Parroquia, frente al parque central, siendo las siete horas y treinta minutos, se reúnen los siguientes socios: **ALVEREZ MENDEZ KLEBER DARIO**, propietario de quince participaciones; **MÉNDEZ PEÑAFIEL ANGEL OCTAVIO**, propietario de quince participaciones; **MÉNDEZ PEÑAFIEL JORGE PATRICIO**, propietario de quince participaciones; **MÉNDEZ PEÑAFIEL JOSE ROMULO**, propietario de treientos veinte y cinco participaciones; **MORA PINOS FRANKLIN GIOVANNI**, propietario de quince participaciones; **VAZQUEZ ANDRADE JULIO CESAR**, propietario de quince participaciones; **SEGUNDO LEOPOLDO CUJI PERALTA**, propietario de quince participaciones; **LUIS FERNANDO PINOS CEVALLOS**, propietario de quince participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la entidad, estos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS**, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO;**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES;**

Preside la junta su titular, el sr. Julio Cesar Vázquez M. Actúa como secretario el Gerente sr. José Rómulo Méndez P.

El Presidente de la junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretaria se de lectura al orden del día. El secretario de la presente junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.239 de la ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO;**
- 2.- AUTORIZACION DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES;**

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido.-**PUNTO DOS.-**Toma la palabra el sr. Ángel Octavio Méndez Peñafiel quien solicita se le autorice ceder las quince participaciones que mantiene dentro de la sociedad a favor del **SR. JAIME RIGOBERTO TORRES LITUMA.**

Ante esto el Sr. Presidente hace un llamado para que los socios puedan ejercer el derecho preferente, quienes renuncian al mismo.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERAN LEGALIZAR EL DOCUMENTO PERTINENTE.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las veinte horas.

Sr. Julio Cesar Vázquez M.

PRESIDENTE

Sr. José Rómulo Méndez P.

GERENTE

LOS SOCIOS

SR. KLEVER DARIO ALVAREZ MENDEZ

SR. ANGEL OCTAVIO MENDEZ PEÑAFIEL

SR. JORGE PATRICIO MENDEZ PEÑAFIEL

SR. FRANKLIN GEOVANNI MORA PINOS

SR. JULIO CESAR VAZQUEZ ANDRADE

SR. SEGUNDO LEOPOLDO CUIJPERALTA

SR. LUIS FERNANDO PINOS CEVALLOS

07-x1-2013.- 09h30

\$5 fref copia de su original

1 Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento
2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
3 conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) Octavio Mendez.- CU: 030067714-3.- f)
4 Nancy Pesantez de Mendez.- CU: 030081112-2.- f) Jaime Torres.- CU: 010216705-3.- EL
5 NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.

6
7 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA.,
8 sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.-
9
10



15
16

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

17 DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz del 10 de Marzo del
18 2006 la transferencia de las participaciones constantes en la presente escritura de la
19 compañía **MENDEZ VAZQUEZ Cía. Ltda.**
20

21 Azogues, 11 de Noviembre del 2013.
22
23



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



....el **No.13**, del registro de cesion y transferencia de participaciones, queda inscrita la Cesión de participaciones otorgada por los cónyuges Angel Octavio Méndez Peñafiel y Nancy Lucía Pesánte Peñafiel; a favor de **JAIME RIGOBERTO TORRES LITUMA, casado.-** Azogues, **noviembre 14 de 2013.-** EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-----

